

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/1893 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

Don Pablo Carmona Jordán, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado con fecha 30 de septiembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Punto 5º. Propuesta del Sr. Alcalde de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que se transcribe a continuación:

“D. Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), tiene a bien dirigirse al Pleno Municipal para proponer la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el casco antiguo de Huesa.

Siendo conscientes del nivel de viviendas que están quedando vacías por el fallecimiento de nuestra población mayor e incluso de quienes vivían en el casco antiguo y se vieron obligados/as a emigrar a otros territorios de la geografía española, buscando una oportunidad laboral. Tanto en un caso como en el otro, las calles que se ven afectadas por esta casuística son: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta.

Por otro lado, para facilitar el vallado de los solares de la localidad, se pretende establecer una exención del ICIO para aquellas obras consistentes en estos vallados.

Por todo ello se propone la modificación del art. 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, añadiendo dos nuevas bonificaciones en la cuota del impuesto, para las obras que se lleven a cabo en las calles: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta siendo las bonificaciones de un 50 % en las obras mayores y de un 75 % en

las menores y un apartado de exenciones para las obras consistentes en cerramientos de solares.

De esta manera el art. 8 quedaría con la siguiente redacción.

“Artículo 8. Bonificaciones y Exenciones.

1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 50% en las obras mayores que se lleven a cabo en las viviendas sitas en: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta.

b) Una bonificación del 75% en las obras menores que se lleven a cabo en las viviendas sitas en: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta.

c) Una bonificación de 40 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.

d) Una bonificación de 40 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

2. Se establece una exención del Impuesto, para las obras consistentes en cerramientos de solares.”

El Sr. Vilar Sierra interviene para preguntar:

“¿Se va a poner un plazo para la exención?”

El Sr. Alcalde responde:

“Si, está previsto que sea durante dos años.”

Una vez debatido suficientemente el presente asunto, la Corporación previo estudio y deliberación y por cuatro (4) votos a favor, los correspondientes a los concejales del PSOE y una (1) abstención, la correspondiente al concejal de PP ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 8. Bonificaciones y Exenciones.

1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 50% en las obras mayores que se lleven a cabo en las viviendas sitas en: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta.

b) Una bonificación del 75% en las obras menores que se lleven a cabo en las viviendas sitas en: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta.

c) Una bonificación de 40 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.

d) Una bonificación de 40 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

2. Se establece una exención del Impuesto para las obras consistentes en cerramientos de solares durante un periodo de dos años para las licencias que se soliciten y ejecuten dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente modificación.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el art. 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo se acuerda con carácter provisional la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se contienen en el presente acuerdo y tenor de dicha modificación.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del TR de la citada Ley de Haciendas Locales el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://huesa.sedelectronica.es>

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse el uno de Enero de dos mil veintidós permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesa, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde en funciones, PABLO CARMONA JORDÁN.